

**RESOLUCIÓN N.º 525**

**PLAZO PARA EL ENVÍO DE LOS DOCUMENTOS DE TRABAJO  
PARA LAS REUNIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO Y DE LA  
JUNTA INTERAMERICANA DE AGRICULTURA**

El COMITÉ EJECUTIVO, en su Trigésima Reunión Ordinaria,

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento del Comité Ejecutivo en su Artículo 29 establece el plazo para el envío de los documentos de trabajo para las reuniones ordinarias de ese órgano de Gobierno del Instituto señalando que: “El Director General enviará los documentos de trabajo a los Estados Miembros y a los Asociados para examen de sus diferentes puntos 45 días antes de la fecha de inicio de la reunión” y que el Artículo 22 del Reglamento de la Junta Interamericana de Agricultura (JIA) contiene una disposición similar;

Que la Comisión Consultiva Especial para Asuntos Gerenciales (CCEAG) acogió la propuesta del Director General de recomendar al Comité Ejecutivo una reducción de 45 días a 30 días en el plazo de entrega a los países por medios electrónicos de los documentos de trabajo para las reuniones ordinarias del Comité Ejecutivo, a fin de que la Secretaría disponga de mayor plazo para preparar los documentos de trabajo, analizarlos y traducirlos;

Que asimismo es conveniente recomendar a la JIA una modificación similar del Artículo 22 de su Reglamento sobre el plazo para la entrega de los documento de trabajo a los Estados Miembros previo a las reuniones de la JIA; y

Que el Director General ha recomendado que los documentos de trabajo informativos para las reuniones de los Órganos de Gobierno del Instituto, que no tengan el carácter de confidencial, sean de libre acceso en el portal web del IICA en un formato electrónico que no permita su modificación por terceros,

RESUELVE:

1. Modificar la última oración del Artículo 29 del Reglamento del Comité Ejecutivo para que disponga:

*“El Director General enviará los documentos de trabajo por medios electrónicos a los Estados Miembros y a los Asociados para examen de sus diferentes puntos a más tardar 30 días antes de la fecha de inicio de la reunión”.*

2. Encomendar al Director General que presente para la consideración de la Decimosexta Reunión Ordinaria de la JIA un proyecto de resolución para modificar al Artículo 22 del Reglamento de la JIA, en la misma manera que mediante esta resolución quede modificado el Artículo 29 del Reglamento del Comité Ejecutivo.
3. Acoger la propuesta del Director General para que en lo sucesivo: (i) los documentos de trabajo e informativos para las reuniones de los órganos de gobierno del Instituto que no tengan carácter de confidencial sean de libre acceso para facilitar su revisión y consulta a través del portal web del Instituto; y (ii) esos documentos deberán ser ubicados en el portal web del Instituto en un formato que garantice que no puedan ser modificados por terceros.